

Aude Argouse y Marta Soliva Sánchez  
*Ningún documento es inocente. Las marcas del papel en cinco volúmenes del Fondo Escribanos de Santiago de Chile, ca. 1680-1720. Dossier Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos*

*NINGÚN DOCUMENTO ES INOCENTE.*

**LAS MARCAS DEL PAPEL EN CINCO VOLÚMENES DEL FONDO ESCRIBANOS DE  
SANTIAGO DE CHILE, CA. 1680-1720**

*NOT A SINGLE DOCUMENT IS INNOCENT.*

**MATERIAL MARKS OF THE PAPER IN  
NOTARIAL RECORDS OF SANTIAGO DE CHILE, CA. 1680-1720**

*Aude Argouse  
Universidad de Chile*

*Marta Soliva Sánchez  
Universitat Politècnica de València*

**Resumen:** este texto muestra, a partir de un caso particular, la pertinencia del estudio material de las marcas del papel para una historia social de la justicia en la Monarquía Hispánica. Interroga la complementariedad entre un caso judicial de 1800 sobre la alteración de escrituras notariales santiaguinos y el análisis material de escrituras públicas entre 1684 y 1715. Invita a complejizar la valoración y los significados sociales de estos documentos.

**Palabras claves:** Protocolos notariales - Chile - Marcas de agua

**Abstract:** through a case study, this text shows the relevance of material study of marks of paper in the field of the social history of justice during the Spanish Monarchy. It examines the complementarity between a judicial case about the alteration of notarial records of Santiago de Chile in 1800, and the material analysis of several public writings between 1684 and 1715, to highlight the social value and meaning of these documents.

**Keywords:** Notarial Records - Chile - Watermarks

**Aude Argouse y Marta Soliva Sánchez**  
***Ningún documento es inocente. Las marcas del papel en cinco volúmenes del Fondo Escribanos de Santiago de Chile, ca. 1680-1720. Dossier Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos***

[...] *el cual ha sido encuadernado de nuevo, a expensas y por mandado del suso dicho señor,*

*en tapas de terciopelo carmesi con broches o manisuelas de plata en ambos extremos.*

*Y para que así conste en el sucesivo tiempo, signo y firmo la presente en Santiago de Chile a primero de marzo de mil setecientos noventa y quatro años.*<sup>1</sup>

*En el mes de noviembre de 1849, con motivo de buscar las reales cédulas de fines del siglo pasado registré un cúmulo de papeles desordenados, que resultaron ser del archivo secreto de la Real Audiencia: y entre ellos apareció en trozo este libro. Después se encontró entre los mismos papeles el índice: con la portada que mandó poner el señor medina. Para conservarlo todo lo posible le hice poner tapas y encuadernaciones firmes.*<sup>2</sup>

## **Introducción**

El funcionamiento de las instituciones y las trayectorias biográficas y profesionales de los actuarios de la justicia y del gobierno, han generado numerosos estudios basados en archivos americanos y españoles particularmente en dos ámbitos: el quehacer jurisdiccional a nivel local y la difusión de la cultura jurídica fuera de las ciudades y de las altas jurisdicciones.<sup>3</sup> Se ha buscado re-interpretar los efectos de la

<sup>1</sup> Melchor Román, escribano, Certificación, Santiago de Chile, 1 marzo 1778. Archivo Nacional Histórico de Chile (ANHCh), Real Audiencia (RA), 3136, fol. 288. El señor mencionado es Don Francisco Tadeo Diez de Medina, oidor.

Este artículo contó con financiación del programa de investigación Fondecyt como parte del proyecto Conicyt/Fondecyt iniciación n°11150817, titulado “Materialidad de una cultura jurídica: circuitos y usos sociales del papel sellado, Chile, 1640-1817”. Agradecemos a los integrantes del grupo de investigación *El Papel del papel*, que forman parte del proyecto. <https://papelsselladoblog.wordpress.com/>.

<sup>2</sup> José Gabriel Palma Villanueva, abogado, incipit del volumen, noviembre 1849, ANHCh, RA, 3136, fol. 2.

<sup>3</sup> Entre numerosos trabajos, podemos citar Elisa Caselli (coord.), *Justicias, agentes y jurisdicciones: de la Monarquía Hispánica a los Estados Nacionales (España y América, siglos XVI-XIX)*. Madrid: Fondo de Cultura Económica, 2016; Elvira López Taverne, *El proceso de construcción estatal en Chile. Hacienda pública y burocracia (1817-1860)*. Santiago de Chile: DIBAM/CIDBA, 2014; Carolina Piazzzi, *Modos de hacer justicia. Agentes, normas y prácticas. Buenos Aires, Tucumán y Santa Fe durante el siglo XIX*. Rosario: Prohistoria, 2011; Alejandro Agüero, *Castigar y perdonar cuando conviene a la República. La justicia penal de Córdoba del Tucumán, siglos XVII y XVIII*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2008.

Aude Argouse y Marta Soliva Sánchez

***Ningún documento es inocente. Las marcas del papel en cinco volúmenes del Fondo Escribanos de Santiago de Chile, ca. 1680-1720. Dossier Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos***

distancia en la administración del imperio, tanto a nivel funcional como a nivel cultural.<sup>4</sup> En esta perspectiva, la noción de cultura material suscita un interés renovado: ofrece un marco conceptual para entender cómo la materialidad de los artefactos (objetos, productos) condiciona las acciones de los actores y usuarios de la justicia.<sup>5</sup> Elementos como el tiempo y las condiciones materiales de la cultura judicial en Hispano-América, esencialmente basada en la escritura, han sido valorados, más allá del marco institucional descrito en las recopilaciones de leyes.<sup>6</sup> Al respecto, la sociología y la genética de los textos han cuestionado la utilidad de distinguir entre ciencias de la interpretación y ciencias de la descripción, entre hermenéutica y morfología. En este ámbito, la escritura se entiende como “un objeto sin contornos, evanescente, imposible tal vez”,<sup>7</sup> asumiendo que “todo documento es un monumento que hay que saber desestructurar y desmontar”.<sup>8</sup>

Teniendo en cuenta lo anterior, la historia de los saberes y de las prácticas judiciales y notariales no puede separarse de una arqueología que amalgama los lugares y los individuos que los producen. Sus documentos y registros se albergan en archivos que comienzan en las oficinas de sus actores, pero luego siguen existiendo en depósitos mayores.<sup>9</sup> Entre ellos, los archivos históricos, que, como edificios públicos son

<sup>4</sup> Véase el proyecto *Vencer la distancia. Actores y prácticas del gobierno de los imperios español y portugués*: <https://distancia.hypotheses.org/>. [En línea]

<sup>5</sup> En el terreno de la historia de la justicia criminal, véase Michel Porret, Vincent Fontana y Ludovic Maugé (dir.), *Bois, fers et papiers de justice. Une histoire matérielle du droit de punir*. Genève: L'Équinoxe, 2012.

<sup>6</sup> Véase entre otros María Paula Polimene, *Autoridades y prácticas judiciales en el Antiguo Régimen. Problemas jurisdiccionales en el Río de la Plata, Córdoba, Tucumán, Cuyo y Chile*. Rosario: Prohistoria, 2011.

<sup>7</sup> Daniel Fabre (dir.), *Les écritures ordinaires*. París: P.O.L., 1993, p. 12. En un trabajo anterior, propusimos sustentar la interpretación historiográfica de la documentación notarial americana a partir de la historia de la cultura jurídica y administrativa y de la antropología de la escritura. Véase Aude Argouse, “Razón y secreto en los registros notariales medievales. Madrid, Lima y Santiago de Chile (1670-1720)”, *Historia Crítica*, n° 60 (Bogotá, abril-junio 2016), pp. 23-41.

<sup>8</sup> Jacques Le Goff, *Histoire et mémoire*. París: Gallimard, 1988, p. 304.

<sup>9</sup> Para una aproximación en términos de “hecho documental”, ver la introducción de Pilar Ostos Salcedo, “Los registros. Perspectivas para su estudio”, en Elena Cantarell Barella y Mireia Comas Via (Eds.), *La escritura de la memoria: los registros*. Barcelona: Promociones y Publicaciones Universitarias, 2011, pp.13-38. Los trabajos sobre la escritura y los escribanos son demasiado numerosos para ser citados aquí. Recordemos sólo que el aparato normativo en materia de ordenación jurídica fue desarrollado por los Reyes Católicos. Se compone, entre otros, de la Pragmática de Alcalá de Henares en 1503 donde se especifican las reglas sobre protocolos y la redacción de los instrumentos notariales.

Aude Argouse y Marta Soliva Sánchez  
*Ningún documento es inocente. Las marcas del papel en cinco volúmenes del Fondo Escribanos de Santiago de Chile, ca. 1680-1720. Dossier Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos*

monumentos que custodian la memoria judicial mediante la conservación de sus documentos, organizados en fondos administrativos, judiciales y notariales.<sup>10</sup> Ahora bien, la antigüedad y la monumentalidad de dichos fondos históricos judiciales y notariales no implican una permanencia intocada: cuando se estudian detenidamente aparece que los conjuntos de volúmenes que los integran sufrieron alteraciones, destrucciones y fragmentaciones. Las intervenciones, accidentales o voluntarias, modificaron el rostro de los archivos de cada juzgado y escribanía. De armario en armario, de mano en mano, se perdieron, se desarmaron y se desmontaron los registros custodiados y transmitidos.

Nuestro objetivo es interrogar el valor que los documentos, como objetos manufacturados en papel, tenían para los “profesionales de papeles” que los manejaban en una sociedad colonial del Antiguo Régimen. Proponemos explorar la historia de los archivos y de los registros notariales a partir del estado de cinco volúmenes afectados por un “saqueo”, ocurrido en 1800 en los archivos notariales de la ciudad de Santiago de Chile.<sup>11</sup> El estudio de algunas marcas específicas del papel, las filigranas y los sellos, resulta pertinente para una historia material de las prácticas notariales y judiciales. Interrogamos así la complementariedad heurística del relato histórico-judicial de la alteración de los protocolos, procedente del pleito del año 1800 y presentado en la primera parte de este texto, con un análisis de inspiración codicológica del soporte material de los cinco volúmenes de escrituras notariales de un escribano santiaguino de fines del siglo XVII, desarrollado en la segunda parte.<sup>12</sup>

### **Del protocolo al documento: memoria de un “saqueo” en el archivo**

<sup>10</sup> Para un enfoque sobre la memoria judicial como proceso basado en la escritura de los documentos de la vida judicial, su conservación para “la memoria” y su utilización por la historiografía, véase Isabelle Storez-Brancourt y Olivier Poncet (eds.), *Une histoire de la mémoire judiciaire*. París: École Nationale des Chartes, 2010.

<sup>11</sup> La palabra “saqueo” no es usada en el expediente judicial.

<sup>12</sup> Sobre los aportes del análisis codicológico de documentos coloniales en México, ver Miguel Ángel Ruz Barrio, “Estudio del soporte material del legajo Chimaltecutli-casco”, *Documenta & Instrumenta*, n°7 (Madrid, 2009), pp. 81-103. Para un análisis filigranológico de documentos en la España del siglo XVIII, ver Marta Soliva Sánchez, *Estudio de filigranas en documentos administrativos del s. XVIII en el Archivo Histórico Municipal de Alicante. Análisis morfológico y puesta en valor*, Tesis de doctorado, Valencia: 2017.

**Aude Argouse y Marta Soliva Sánchez**  
***Ningún documento es inocente. Las marcas del papel en cinco volúmenes del Fondo Escribanos de Santiago de Chile, ca. 1680-1720. Dossier Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos***

El fondo Escribanos de Santiago (constituido por 973 volúmenes, fechados entre 1559 y 1799)<sup>13</sup> está compuesto por un conjunto de escrituras notariales protocolizadas, escrituras judiciales, borradores, cartas y notas. Muestran la actividad escrituraria de los escribanos y de sus amanuenses.<sup>14</sup> Estos oficiales de pluma se encargaban de la mayoría de las escrituras públicas de la ciudad, siendo varios de ellos escribanos de cabildo, de cámara, del número, reales o públicos. Este último es el caso de Gaspar Valdés quien ejerció, en la ciudad de Santiago, diferentes cargos entre 1671 y 1720. Co-adjutor de indios, escribano de la bula de santa cruzada, escribano público y de gobierno, estuvo también a cargo de los despachos del juzgado de media anata. En su oficina se hallaban traslados, compulsas y copias de piezas judiciales, es decir registros de un conjunto de actividades que, para confeccionarse, necesitan tiempo y gente competente.

Debido al dinamismo de la sociedad colonial, y a los criterios de clasificación del siglo XIX republicano, las actividades escriturarias de una escribanía de fines del siglo XVII e inicios del siglo XVIII se encuentran hoy esparcidas en los fondos Real Audiencia, Capitanía General y Escribanos de Santiago, que reúnen en conjunto más de 5.000 volúmenes (es decir 271,55 metros lineales). Si la lógica de conservación de estos fondos archivísticos es orgánica e institucional, el movimiento perpetuo de los documentos entre abogados, procuradores, escribanos y jueces ha afectado al rigor documental ya que hay expedientes que faltan en ellos, porque nunca fueron devueltos. Los papeles de justicia circulan en el espacio urbano, entrando y saliendo de las oficinas. En consecuencia, la puesta en registros, los listados, índices e inventarios, levantados por sus propios encargados, sirven para ordenar el saber judicial y notarial de sus usuarios y darle así una legitimidad social.<sup>15</sup>

<sup>13</sup> Luis Thayer Ojeda, *Guía del Fondo Escribanos de Santiago de Chile*. Santiago: Imprenta Nacional, 1914.

<sup>14</sup> Además, una Ley general del 24 de septiembre de 1571 precisa que “A los escribanos de cámara y gobernación, y los demás, que tuvieren oficios públicos, quando entraren a servirlos se entreguen por inventario, y memoria todos los papeles tocantes a nuestro Real Servicio, y derecho de las partes, antiguos y modernos, que hubieren de tener en su poder, y de ellos se les haga cargo [...] y también se les haga cargo de los que recibieren después”. *Recopilación de Leyes de Indias*, Libro V, Título 8, “De los Escribanos de Gobernación”, Ley XVII.

<sup>15</sup> Los escribanos de Santiago se profesionalizaron a lo largo del siglo XVIII, hasta solicitar la creación de un colegio de escribanos en 1791. Además de ser conocedores del derecho y de las leyes, alcanzaron a posicionarse como peritos de las escrituras públicas, adquiriendo técnicas que aseguraron su preeminencia

Aude Argouse y Marta Soliva Sánchez

***Ningún documento es inocente. Las marcas del papel en cinco volúmenes del Fondo Escribanos de Santiago de Chile, ca. 1680-1720. Dossier Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos***

Sin embargo, la mayoría de los volúmenes que consultamos hoy en día, y que son atribuidos a los escribanos de Santiago, fueron encuadernados durante el siglo XIX, y ubicados en diferentes espacios. Primero fueron depositados en la Biblioteca Nacional de Chile (creada en 1813) y, a fines de los años 1920 se trasladaron al Archivo Nacional. Detectamos indicios de que una parte de esta encuadernación decimonónica fue ejecutada precipitadamente: discontinuidad en las fechas de los documentos; hojas cosidas al revés; ausencia de las primeras y últimas páginas de los registros y de los índices. Así, por ejemplo, en los cinco volúmenes atribuidos al escribano público Gaspar Valdés, numerosos instrumentos se encuentran incompletos y desorganizados. Estos volúmenes fueron realizados con papel verjurado, fabricado a partir de pasta de trapos, con formato *in folio* y, en menor medida, formato *in quarto*. Todos los volúmenes presentan una encuadernación en pasta española (piel jaspeada), que consiste en forrar las tapas y el lomo con piel de color marrón. Los libros 417, 420 y 421 presentan, en el lomo, un tejuelo de tela, que lleva el rótulo “Escribanos” y el número de la asignatura correspondiente. A excepción del documento que corresponde a la signatura 420 –que presenta dos tejuelos y un índice–, en el segundo tejuelo observamos el rótulo “Valdés Gaspar 1705-708”. Los libros 418 y 419 no tienen lomo y dejan ver el refuerzo de papel que se puso a la hora de su encuadernación. Los cinco volúmenes presentan secuencias documentales continuas relativamente cortas (varias semanas a dos-tres meses). Estos datos impiden reconstituir de manera precisa el ritmo de trabajo de la escribanía. Falta conocer el tiempo de trabajo dedicado a confeccionar los papeles notariales encuadernados aquí, y aquél destinado para la elaboración de los papeles judiciales conservados en otros fondos.

Distintas personas encargadas de clasificar los archivos de los escribanos de Santiago constataron también este desorden. Durante la primera visita general a las escribanías de Santiago, efectuada en 1760, diversos escribanos informaron que

---

de la materia. Ver Aude Argouse, “Pruebas, información y papeles. Hacia una plena inclusión del escribano y de sus agencias en la historia de la justicia en Hispanoamérica (Chile, siglos XVII-XVIII)”, *Revista Historia y Justicia*, n°8 (Santiago, 2017), pp. 97-137. Sobre el resultado de las visitas a las escribanías de Santiago y precisiones en torno a la manera en que se debían encuadernar y foliar, ver Antonio Dognac Rodríguez, “El escribano de Santiago de Chile a través de sus visitas en el siglo XVIII”, *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, n° 19, (Valparaíso, 1997), pp.49-93.



Aude Argouse y Marta Soliva Sánchez

***Ningún documento es inocente. Las marcas del papel en cinco volúmenes del Fondo Escribanos de Santiago de Chile, ca. 1680-1720. Dossier Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos***

conservaban en sus oficinas algunos registros y papeles de sus antecesores. Respecto del escribano que aquí estudiamos, Miguel Gomes Silva dijo vagamente: “*Así mismo manifestó otros registros y papeles de escrituras de Valdés*”.<sup>16</sup> Juan Joseph Morales indicó: “*Yten se reconoció un legajo de 25 quadernos de autos seguidos ante Juan de Chirinos, Gaspar Valdés y Juan de Morales Narváez*”.<sup>17</sup> Respecto de la inspección de la oficina de Bernardo Bustinza, el visitador apunta:

*“Yten se reconocieron dos protocolos de Don Gaspar Valdés que corrieron desde el año de [1]705 y el primero que corrió hasta el de 15 con abecedario inservible, y las mas escrituras en blanco, y errada su foliación desde el principio; y el segundo protocolo se reduce a un legajo de escrituras sueltas con las mas en blanco sin abecedario ni foliación.”*<sup>18</sup>

Según esta visita, los papeles de los escribanos anteriores están organizados en protocolos, registros o cuadernos. Si bien se detectan errores y prácticas no conformes a la ley, así como la falta ocasional de abecedarios o de foliación en los protocolos antiguos, el visitador no señala un estado desastroso de los archivos. Por su parte, el fiscal José Perfecto Salas menciona en su vista los “defectos y desgüenos en que están dichos oficios”.<sup>19</sup>

Ya en república, en marzo/abril de 1845, se efectúa otra visita a las escribanías de Santiago y se elaboran informes sobre su estado general.<sup>20</sup> Las listas de los protocolos fueron entregadas por los escribanos de la ciudad. El informante, José Gabriel Palma, Ministro de la Corte de Apelación, precisa: “*y ojalá esto conduzca de algún modo al establecimiento de un archivo general o al menos al arreglo de los particulares a fin de conservar los documentos y antigüedades*”.<sup>21</sup> El volumen que reunió los registros de la

<sup>16</sup> Autos de la visita a los escribanos públicos, 28 Mayo 1760. ANHCh, RA, 1707, fol. 187v.

<sup>17</sup> Autos de la visita a los escribanos públicos, 9 Junio 1760. ANHCh, RA, 1707, fol. 195v.

<sup>18</sup> Autos de la visita a los escribanos públicos, 21 Octubre 1760. ANHCh, RA, 1707, fol. 210v-211.

<sup>19</sup> Autos de la visita a los escribanos públicos, 10 Marzo 1761. ANHCh, RA, 1707, fol. 219.

<sup>20</sup> Cuaderno de listas de los archivos de protocolos que cada escribano tiene en su oficina, Marzo-Abril 1845.

ANHCh, RA, 3147, fol. 91.

<sup>21</sup> *Ibidem*.

Aude Argouse y Marta Soliva Sánchez  
*Ningún documento es inocente. Las marcas del papel en cinco volúmenes del Fondo Escribanos de Santiago de Chile, ca. 1680-1720. Dossier Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos*

visita en 1849 se levantó “*juntando al inventario del archivo de la Real Audiencia*”.<sup>22</sup> A propósito del escribano Gaspar Valdés, se comenta: “*Dos protocolos todos desorganizados tanto en su foliación como en las f[ec]has, pues parece que de los restos de muchos protocolos se formaron esos dos*”. Así, en 1845, respecto de los papeles que pertenecieron a Gaspar Valdés presentan cuadernos sueltos, “faltan fojas”, están “desencuadernados”, “desarreglados”, “desorganizados”, “desordenados” o “mal tratados”.

En 1905, el investigador Abraham Silva i Molina establece una “*Nómina de los Antiguos Escribanos de Santiago cuyos protocolos se conservan en la Biblioteca Nacional*”.<sup>23</sup> Para los volúmenes de Gaspar Valdés, escribe “*vol. 417: En este volumen, aparecen las escrituras encuadernadas sin orden cronológico*”. Para otros escribanos, también apunta papeles faltantes y protocolos incompletos. No comenta los demás volúmenes de Valdés, pero entendemos entonces que, a principios del siglo XX, éstos son cinco.

Para explicar este desorden, acudimos a la información registrada en la investigación acerca del saqueo de los archivos notariales de Santiago de Chile en 1800, efectuado por algunos escribientes, quienes sustrajeron varios protocolos para proveer de papel a chocolateros, boticarios y dueños de fondas de la ciudad. El papel de las oficinas escribaniles sirve de envoltorio para remedios y confiterías.<sup>24</sup> Estos usuarios del papel, confiteros y boticarios, ya habían sido mencionados en 1772 por el regidor José de Santa Cruz y Silva, quien temía que sin la piedad de su lector, el papel de la obra de su autoría podría “*parar como otras obras que justamente no lo merecían en el inútil*

<sup>22</sup> *Ibíd.*

<sup>23</sup> Abraham Silva i Molina, *Nómina de los antiguos escribanos de Santiago*, 3 Octubre 1805. ANHCh, Fondo Varios, 143, fol. 8.

<sup>24</sup> Se observa también en Valencia, España, en la misma época: “En 1803 [...] se halla D. Mariano en una tienda de especias [...], donde observa que una sirvienta ofrece a la dueña del comercio la compra de un protocolo notarial. Sus folios, evidentemente, pueden ser utilizados como papel para envolver la mercancía”, AA.VV. *Inventario de fondos notariales del Real Colegio Seminario de Corpus Christi de Valencia*. Generalitat Valenciana, 1990, p. 25.



Aude Argouse y Marta Soliva Sánchez

***Ningún documento es inocente. Las marcas del papel en cinco volúmenes del Fondo Escribanos de Santiago de Chile, ca. 1680-1720. Dossier Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos***

*rincón de una confitería, o quando bien libre de una botica, sirviendo en aquella de cartuchos, o en ésta para tapas de los remedios que de ella se despachan”.*<sup>25</sup>

En Santiago de fines del siglo XVIII, se nota el aumento de la necesidad de escrituras de todo tipo (públicas, privadas, escolares) y, de acuerdo a varios registros, se requiere usar no solo papel blanco, sino también papel sellado. En 1789, la Real Audiencia decide que los recursos judiciales presentados por los integrantes del clero regular deben ser elaborados en papel sellado.<sup>26</sup> En 1799, para el aprendizaje de la escritura en la escuela, obstaculizado por el precio del papel, algunos apoderados solicitan la autorización del Tribunal de Cuentas para usar, como reemplazo, el papel sellado.<sup>27</sup> Por otra parte, el desmembramiento de pliegos procedentes de procesos judiciales no es algo nuevo ya que en 1761 quince pliegos de papel fueron considerados como errados. En consecuencia, fueron extraídos de los autos de un pleito y se hallaron en la Tesorería del papel sellado.<sup>28</sup> Por lo tanto, la carestía del papel común, cada vez más solicitado para usos diversos, explicaría el gesto de sustraer protocolos notariales y papeles judiciales de su destino original.

El 14 de mayo de 1800, Andrés Manuel de Villarreal, uno de los escribanos de la ciudad de Santiago, se da cuenta que uno de sus escribientes ha sustraído varios de sus protocolos y papeles judiciales para venderlos. Con la ayuda del alguacil y de dos hombres, procede a una inspección de todas las tiendas de la ciudad, para identificar a los vendedores y encontrar los papeles que han desaparecido de su archivo. La severidad y diligencia de la recuperación permite que a las pocas horas las piezas desmembradas comenzarán a regresar. Con los papeles embargados y llevados a la

<sup>25</sup> Juan José de Santa Cruz y Silva, *El mayor regocijo en Chille para sus naturales y españoles poseedores de él: relación de la solemnidad con que el día 13 de febrero de 1772 celebró parlamento con los indios bárbaros en su palacio D. Francisco Xavier de Morales, Gobernador del Reino de Chile, a quien la dedica, y saca a luz Don Juan Joseph de Santa Cruz y Silva, Regidor perpetuo de la Ciudad de Santiago, 1772*, Biblioteca Nacional de España, MSS/1589, fol. 48.

<sup>26</sup> Real Audiencia, Auto acordado, 9 Marzo 1789. ANHCh, RA, 3137, fol. 223.

<sup>27</sup> “algunas personas pobres [...] abandonan la escuela de sus hijos por no poder soportar el gasto de papel para que aprendan a escribir a causa de haber subido el comercio exorbitantemente el precio de aquel hasta venderse a medio real el pliego [...] Para remediar tan considerable daño y poner algun reparo a los monopolistas de este efecto de necesarisimo consumo, nos parecia conveniente abrir venta del papel sellado antiguo que hai en la tesoria de nuestro cargo [...]”, Solicitud de los ministros de Real Hacienda, 19 Abril 1799. ANHCh, Capitanía General (CG), 40, pieza 23.

<sup>28</sup> Real Audiencia, Auto acordado, 25 Junio 1761. ANHCh, RA, 3137, f. 126.

Aude Argouse y Marta Soliva Sánchez

***Ningún documento es inocente. Las marcas del papel en cinco volúmenes del Fondo Escribanos de Santiago de Chile, ca. 1680-1720. Dossier Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos***

oficina de Villarreal, se hace un “*acopio de procesos y protocolos y otros papeles que se están recogiendo, y razón por mayor de ellos*”.<sup>29</sup> En seguida se identifica a los culpables, quienes se denuncian unos a otros durante los interrogatorios, confesando su manera de actuar. Después de la sustracción, el papel de los protocolos notariales y de los demás registros era vendido en resmas o en pliegos.<sup>30</sup>

En el terreno judicial, se enfrentan entonces dos lógicas, que obedecen a dos necesidades: por un lado, los compradores y consumidores de papel y, por otro, la conservación de la memoria judicial y del saber jurídico. El 17 de mayo, el Agente Fiscal afirma que

*“los archivos en que se custodian los registros de las escrituras, instrumentos y procesos judiciales son una de las cosas que deben tratarse con el mayor respeto y fidelidad, como que son el deposito de la confianza y fe publicas, Faltando ellos, se introduciria la confusion y trastorno en el comercio de los hombres y ninguno contaria con seguridad con el dominio de sus bienes [...] se alterarian los contratos, se variarian las ultimas voluntades, claudicaria la firmeza de lo juzgado, y en una palabra pereceria todo el recto orden de la sociedad”.*

Por lo tanto, se reconstituyen los volúmenes que han sido desmembrados con el peritaje de los escribanos. El fiscal manda:

*“procedase a hacer separacion en el acopio que se ha hecho de todo lo extraido, apartandose los registros, protocolos viendo sus quadernos, al año y escribanos que corresponden poniendoles sus tapas y descripciones a estilo de los demas. E igualmente, formen legajos de causas, arreglando a cada oficina*

<sup>29</sup> Causa criminal contra extractores de procesos y protocolos notariales, 14 Mayo 1800. ANHCh, RA, 436, fol. 6-6v.

<sup>30</sup> *Ibíd.* fol. 7-7vta. “Don Pedro Villanueva, escribiente de dho Don Andrés le solicitó para que le bendiese del propio papel, quien en repetidas ocasiones le ha dado sobre diez resmas de papel de variedad de autos papeles sueltos, quadernos, y también protocolos con sus rotulos del año y escribano ante quien havian pasado que fueron siete protocolos, cuyas tapas de baqueta o cordoban grueso con algunos rotulos se le han manifestado en el acto de esta declaración”.

Aude Argouse y Marta Soliva Sánchez

***Ningún documento es inocente. Las marcas del papel en cinco volúmenes del Fondo Escribanos de Santiago de Chile, ca. 1680-1720. Dossier Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos***

*las que le pertenecen, como también sus demás papeles formándose el correspondiente inventario de todo”<sup>31</sup>.*

Con esta descripción, creemos que la operación de la reconstitución de los volúmenes, según el mandamiento del Agente Fiscal, resultó problemática, ya que probablemente fue realizada de manera apresurada. Este ensamblaje brutal de los documentos notariales en 1800 constituye por lo tanto una fase de alteración comparable con el meticuloso desmantelamiento sistemático de los registros y protocolos que realizaban los escribientes. De hecho, el estado actual general de los volúmenes del fondo Escribanos de Santiago impide comprender la lógica de su reconstitución. Dichos volúmenes han sufrido transformaciones profundamente “alterantes”, según los comentarios de 1845 y 1905. De alguna manera, gran parte del saber profesional de los escribanos de Santiago se desvanece con la envergadura de la desorganización ocurrida en 1800 que afectó a todas las escribanías de la ciudad. Algo se quiebra definitivamente en el lento proceso de conservación de los archivos notariales, que se transmitían de escribanía en escribanía. Inevitablemente, la historia cultural y social de la escritura pública de Santiago de Chile se tiene que hacer a través de este “*miroir brisé*”.<sup>32</sup>

### **La calidad y la antigüedad en los papeles de Gaspar Valdés, 1684-1715**

Como comentamos, la primera visita de las escribanías de Santiago fue realizada en 1760.<sup>33</sup> Por lo tanto, para el siglo XVII no contamos con descripciones de las oficinas escribaniles, ni de su quehacer, como las generadas en esas inspecciones generales. Este escenario nos llevó a estudiar la materialidad del soporte de los documentos conservados, para completar nuestro conocimiento acerca de sus maneras de trabajar, de procurarse el papel necesario para su desempeño y de cuidar sus

<sup>31</sup> *Ibíd.* 17 Mayo 1800. fol. 39.

<sup>32</sup> Para un proceso documental sin interrupción y las posibilidades de clasificación de libros abiertos en función de las necesidades crecientes de la administración, véase Margarita Gómez Gómez, “Los libros registros del Consejo de Indias. Una clasificación”, en Elena Cantarell Barella y Mireia Comas Via (Eds.), *La escritura de la memoria: los registros*. Barcelona: Promociones y Publicaciones Universitarias, 2011, pp. 177-191.

<sup>33</sup> Está sintetizada en Dougnac, op. cit.. El autor señala que solo hubo cuatro visitas de las escribanías de Chile: 1760, 1764, 1788 y 1798.

Aude Argouse y Marta Soliva Sánchez

***Ningún documento es inocente. Las marcas del papel en cinco volúmenes del Fondo Escribanos de Santiago de Chile, ca. 1680-1720. Dossier Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos***

archivos. Tomando en cuenta las declaraciones de los involucrados en el evento de 1800, examinamos diferentes marcas de fabricación presentes en los papeles pertenecientes a los cinco volúmenes de Gaspar Valdés, de los más caóticos según los comentarios de 1845 y 1905. El interés de estos cinco volúmenes perteneciendo a un escribano del número de Santiago es que abarcan un periodo que va de 1684 a 1715 – menos conocido por la historiografía– y contemplan el cambio monárquico de 1700. Dos criterios mencionados por los declarantes de 1800, relativos a las calidades del papel, permiten acceder a la genética de estos volúmenes mediante el estudio del papel sellado, de las marcas de agua y de la morfología de las encuadernaciones.

En efecto, en el pleito de 1800, los reos confiesan que numerosos papeles procedentes de los volúmenes desmantelados fueron considerados como “antiguos”. Los “viejos protocolos” notariales son declarados “inservibles” por los autores de las sustracciones. Un criterio usado por los sustractores para desmembrar los protocolos es entonces el carácter servible o inservible del papel. Por otra parte, Don Santiago Abaria, arrestado en la cárcel, dice “*por haberme comprado inosentemente unos papeles que me parecieron yntiles y de ningun aprecio y por haberme dicho Don Melchor Roman secretario de cámara lo mismo a quien se lo consulté*”.<sup>34</sup> Varios intentan así disculparse alegando su “inocencia” frente a la calidad del papel subrayando la confianza depositada en los escribanos –por lo menos algunos de ellos–, quienes autorizaron la venta de los papeles.

A raíz de estas declaraciones, y en particular del uso del término “aprecio”, nos hemos preguntado qué relevancia tenían las calidades del papel en las prácticas vinculadas al manejo de los registros de escrituras públicas. De hecho, si el expediente revela la importancia de los archivos y papeles de justicia, según declara el Agente Fiscal del Crimen de Santiago en 1800, la exploración de los volúmenes de Valdés cuestiona la relevancia de las calidades del papel, desde un punto de vista técnico y material, en el espacio de la monarquía a fines del siglo XVII. Para comprenderlo es necesario observar los volúmenes de escrituras públicas a nivel del pliego. Por lo tanto,

<sup>34</sup> Causa criminal contra extractores de procesos y protocolos notariales, 14 Mayo 1800. ANHCh, RA, 436. fol. 45.

Aude Argouse y Marta Soliva Sánchez

*Ningún documento es inocente. Las marcas del papel en cinco volúmenes del Fondo Escribanos de Santiago de Chile, ca. 1680-1720. Dossier Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos*

hemos buscado saber qué papeles usaba Valdés entre 1684 y 1715, y cómo se distribuían los pliegos en el conjunto de los cinco volúmenes que corresponden a su escribanía. Para ello, analizamos los sellos y las marcas de agua de los papeles evidenciando que la mitad de las hojas de cada volumen presentan filigranas.

Escribanía de Gaspar Valdés, 1684-1715					
Volumen	Hojas	Foliación	hojas sin n°	hojas con filigranas	%
417	299	1-279	20	154	51,51
418	322	1-311	11	162	50,31
419	232	1-229	3	118	50,86
420	330	1-280	50	157	47,58
421	302	1-273	29	132	43,71

Fuente: ANHCh, Fondo Escribanos de Santiago, G. Valdés, 1684-1715

El examen de los papeles pertenecientes a los volúmenes de Valdés muestra que se trata mayormente de pliegos de sello tercero. Según la *Recopilación de Leyes de Indias*, corresponde a los usos en materia extrajudicial, mientras los papeles de sello cuarto se usan para los papeles de oficio.<sup>35</sup> En efecto, desde la instauración del papel sellado con la pragmática del 15 de diciembre de 1636 los papeles destinados al uso

<sup>35</sup> Ver *Recopilación de leyes de Indias*, Libro 8, Título 23 “de los estancos”, Ley 18 “Papel sellado”. Sin embargo, véanse las observaciones del rey en San Lorenzo, 13 de octubre de 1763, sobre que los protocolos deben extenderse indistintamente y sin diferencia de instrumentos en sello cuarto en todas sus hojas: RA 1707, fol. 226-227, basada en el §3, n° 24 de la Ley 45, tit. 25, lib. 4, *Nueva Recopilación de las Leyes de Castilla*. Según Dougnac, el rey “olvida” la ley de Castilla cuando responde al Capitán General de Chile. Ver Dougnac, op. cit.

Aude Argouse y Marta Soliva Sánchez  
***Ningún documento es inocente. Las marcas del papel en cinco volúmenes del Fondo Escribanos de Santiago de Chile, ca. 1680-1720. Dossier Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos***

administrativo, judicial y notarial deben pasar por la Imprenta Real para recibir uno de los cuatro sellos.<sup>36</sup> La idea es luchar contra las falsificaciones cambiando de sello cada año en España y cada dos años en América. La pragmática de 1636 dispone además que los sellos primero, segundo y tercero son de pliego entero y que el sello cuarto es de medio. La norma dice que los cuadernos deben empezar con pliegos de 25 folios, y que la última página esté en blanco, para seguir con el instrumento del cuaderno siguiente y evitar los fraudes.<sup>37</sup> Pero no es posible determinar en qué medida esa norma fue respetada de manera sistemática ya que el estado de conservación de los volúmenes impide acceder a todos los cuadernos y hojas aisladas.<sup>38</sup>

Las filigranas de secuencias más largas, en términos cronológicos, ayudan a rastrear el modo en que los plumarios empleaban los pliegos o las hojas. Al ser elementos gráficos, ellas tienen una orientación y un sentido. Las marcas de agua permiten por lo tanto reconstituir los gestos efectuados por los escribientes al momento de fabricar los instrumentos notariales y los autos judiciales. Observando las filigranas y atendiendo a la irregularidad de los cuadernos, sospechamos que diferentes individuos elegían el papel disponible: todo indica que éstos eran armados a medida que se iban escribiendo y que no trabajaban con cuadernos de hojas en blanco, pre-confeccionados. Para los instrumentos que necesitan varias hojas, se “abría” un cuadernillo, a modo de una carpetilla, con un pliego entero que recogía en su interior todas las páginas que

<sup>36</sup> María Luisa Martínez de Salinas, *La implantación del impuesto del papel sellado en Indias*. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 1986; Hans Lenz, *Historia del papel en México y cosas relacionadas (1525-1950)*. México: Miguel Ángel Porrúa, 1990; Juan Francisco Baltar Rodríguez, “Notas sobre la introducción y desarrollo del papel sellado en la monarquía española (siglos XVII-XVIII)”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXVI (1996), pp. 533-534. José Luis Nuevo Ábalos, *Régimen jurídico y progreso papelerero en España y en Indias, 1580-1791*. Sevilla: Tocina, 2004. Natalia Pérez-Aínsua Méndez, *El papel sellado en el Antiguo y Nuevo Régimen: Heráldica y alegorías en el sello*. Sevilla: Universidad de Sevilla-Ayuntamiento de Ecija, 2007; Manuel Arango Echeverri, *El papel sellado en Colombia (1640-1981). Tomo 1. 1640-1819*. Bogotá: Manuel Arango Echeverri, 2012.

<sup>37</sup> Autos de la visita a los escribanos públicos, 3 Agosto 1765. ANHCh, RA, 1707, fol. 250.

<sup>38</sup> Gracias al examen material de otros volúmenes del siglo XVI y principios del siglo XVII, podemos inferir que el uso de cuadernos entre 20 y 35 pliegos era frecuente.



Aude Argouse y Marta Soliva Sánchez

*Ningún documento es inocente. Las marcas del papel en cinco volúmenes del Fondo Escribanos de Santiago de Chile, ca. 1680-1720. Dossier Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos*

fuesen necesarias, entendiendo que la extensión del instrumento está definida por su contenido, el cual varía caso a caso.<sup>39</sup>

Entre los papeles de Valdés figuran documentos confeccionados en papeles de sellos primero, segundo y cuarto, fuera de Santiago –en provincias, en Lima o en España–, o de copias hechas en testimonio de verdad, que se incorporaron a los volúmenes por una razón desconocida. Aquéllos elaborados en papel de sello cuarto son documentos de procesos, dos testamentos (uno incompleto y otro de una religiosa), un poder hecho en Sevilla, y páginas pertenecientes a instrumentos cuya primera página está en papel sellado tercero. Más allá del desorden provocado por el ensamblaje de 1800, la inclusión de borradores, notas, vales y hojas aisladas entre los volúmenes puede ser también el resultado de archivar juntos varios documentos diferentes: por ello, encontramos, entre los pliegos relacionados con los instrumentos protocolizados, “papelitos” o instrumentos elaborados en otra oficina.

Si bien no pudimos establecer si existía, a fines del siglo XVII, un encuadernador en Santiago de Chile, pensamos que los registros fueron encuadernados en la escribanía de Valdés y que llevaban índices, tal como indica el único que queda. Así, es muy probable que para la confección de las escrituras Valdés y sus escribientes tenían pliegos a su disposición y armaban sus propios cuadernos. En esta perspectiva, el examen de las calidades del papel revela otra dimensión: el valor comparado y relacional de los escritos en los espacios sociales.

¿Cómo se eligen entonces los papeles al momento de escribir?

Exceptuando sus diferentes precios y usos en función de los instrumentos jurídicos, los sellos remiten a distintas calidades de papel. El perfeccionamiento de las técnicas de fabricación del papel europeo, a partir del siglo XVII, permitió acortar las fibras y homogeneizar la pasta, disminuyendo su rugosidad y aumentando su suavidad:

<sup>39</sup> Por ejemplo, encontramos en los documentos del remate de los bienes del obispo de Santiago, en 1704, varios pliegos correlativos y semejantes con, entre medio, una hoja aislada: se trata de la tasación manuscrita de los libros del difunto, hecha por el oidor Juan del Corral Calvo de la Torre, e inserta en una “carpetilla” que contiene los cuatro pliegos del remate. Remate de los bienes del obispo Francisco de la Puebla, Gaspar Valdés, 3 Diciembre 1704 - 3 Febrero 1705. ANHCh, Escribanos de Santiago, 419, fol. 15-23.

Aude Argouse y Marta Soliva Sánchez

***Ningún documento es inocente. Las marcas del papel en cinco volúmenes del Fondo Escribanos de Santiago de Chile, ca. 1680-1720. Dossier Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos***

el papel se afina y mejora su calidad. Su resistencia, dureza, grosor y la facilidad con la que podía desplazarse la pluma en su superficie son relevantes para el escribiente que puede agotarse con sus tareas si éstas son dificultadas por un papel de mala calidad. Esta exigencia de calidad subraya la necesidad de respetar, en todo el territorio, el pacto entre el rey y sus vasallos. Los papeles sellados que salen de las imprentas reales refuerzan los vínculos con el monarca. Su credibilidad depende de la calidad de lo que está autorizado por él. El papel sellado lleva su escudo y debe ser impreso con el mejor papel, dentro de cada categoría, y ese criterio se exige incluso para los sellos tercero y cuarto<sup>40</sup>. Así, las cuentas de la Real Imprenta de Madrid para los años 1764 a 1780, indican que el papel de sello primero está hecho con papel “refinado”; el papel del sello segundo con “papel florete” y los papeles de sello tercero y cuarto con papel “ordinario”.<sup>41</sup>

Los documentos notariales y judiciales son, por lo tanto, objetos materiales inseparables de los sentimientos que suscitan: confianza y respeto. Recordemos que en la pragmática de 1636 el fin principal es el reconocimiento de los “grandes daños que padece el bien público y particular de mis vasallos, con el uso de instrumentos y escrituras falsas”.<sup>42</sup> En la misma línea, en marzo de 1761, el fiscal Salas enfatiza en la visita a las escribanías de Santiago en la segunda parte de su vista el estado lamentable de los archivos, y subraya el efecto irremediable que ello tiene para la credibilidad de las escrituras que conservan.<sup>43</sup>

Por otro lado, desde que surge en Fabriano (Italia), en el s. XIII, la marca de agua se convierte, como ya lo era el escudo de armas (blasón), en elemento identificador del

<sup>40</sup> Natalia Pérez-Aínsua Méndez, op.cit., pp. 38-39, y Luz Peralta, *El papel sellado en el Perú colonial, 1640-1824*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 2007.

<sup>41</sup> Archivo General de Simancas (AGS), Cuentas de la Real Imprenta para los años 1764 a 1780, Dirección de Rentas del Estado (DRE), 2632 y 2633.

<sup>42</sup> María Luisa Martínez, op. cit., p. 67.

<sup>43</sup> “Pero por lo que mira a lo pasado no le ocurre remedio universal que subsane enteramente los vicios que adolecen por lo común todos y en especial algunos que le parece no puede así faserse el publico perjudicado sin que se renueven enteramente pues no solo se encuentra en achaque general de estar actuados en papel del sello que no corresponde y que anula la ley, sin el numero correspondiente de pliegos, sino que se encuentran desmembrados, desalerados contra las estrechas proybiciones del derecho comun y real de suerte que viene ha hacerse sospechosos de falsdedad y fraude”. Autos de la visita a los escribanos públicos, 3 Agosto 1765. ANHCh, RA, 1707, fol. 221-221v.

Aude Argouse y Marta Soliva Sánchez

***Ningún documento es inocente. Las marcas del papel en cinco volúmenes del Fondo Escribanos de Santiago de Chile, ca. 1680-1720. Dossier Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos***

fabricante o del sujeto que encargaba la producción de papel. Cabe destacar que las filigranas son elementos gráficos que sirven para conocer el lugar de origen del papel y, en consecuencia, su calidad (buena, mediocre, mala) que nos puede servir para apreciar el papel usado por Gaspar Valdés. Como criterio adicional, sabemos que en 1518 se establece que la filigrana debía llevar las iniciales del fabricante, para distinguirse e impedir que otros usen las mismas, cometiendo fraudes. Elaboradas por diferentes fabricantes, las filigranas presentan, desde entonces, diversas iniciales y símbolos. Siguiendo estos indicios, en los cinco volúmenes de Valdés localizamos cerca de cien fabricantes de papel diferentes. El levantamiento sistemático de las marcas de agua presentes en cada uno de los volúmenes atestigua la presencia exclusiva de papeles “italianos”: identificamos ocho patrones de remitentes a fabricantes de “papel de Génova”. Aunque se repite las mismas filigranas de los tres círculos y del Escudo de la República de Génova, las iniciales diferentes acusan que fueron representadas por una infinidad de fabricantes papeleros, y lo hacían porque los tres círculos y el escudo de la República de Génova eran símbolos de papel de buena calidad<sup>44</sup>. Por contraste hay, en los registros de Valdés, rastros que atañen solo a un papelerero: la filigrana que representa un sol, elaborada por MT y aparece a partir de 1705; el escudo cuadrangular, fechado en las décadas de 1670-1680, y en 1704, pertenece a un papelerero de Génova.<sup>45</sup>

<sup>44</sup> Ver Taurino Burón Castro, “Frecuencia de algunas clases de filigranas en el siglo XVII”, *Actas del IX Congreso Nacional de Historia del Papel en España*. Zaragoza: Asociación Hispánica de Historiadores del Papel, 2011, pp. 254-274.

<sup>45</sup> José Carlos Balmaceda, *La marca invisible. Filigranas papeleras europeas en Hispanoamérica*. Málaga: Cahip, 2016, p. 422. MB es genovés, de Liguria. MT no está identificado.

Aude Argouse y Marta Soliva Sánchez

*Ningún documento es inocente.* Las marcas del papel en cinco volúmenes del Fondo Escribanos de Santiago de Chile, ca. 1680-1720. Dossier *Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos*

Escribanía de Gaspar Valdés, 1684-1715						
Temáticas Filigranas	Patrones Filigranas	Lib.4 17	Lib.4 18	Lib.4 19	Lib.4 20	Lib.4 21
Escudo de Armas	Escudo República de Génova	83	54	62	41	64
	Escudo Cuadrangular	9	22	29	3	2
	Escudo-Círculo-Escudo	0	0	1	0	0
	Escudo-Círculo-rematado cruz trebolada	1	0	0	0	1
Figuras Geométricas	Tres círculos	50	81	25	97	47
	Águila imperial con 1 círculo	5	0	0	5	5
	Águila imperial con 3 círculos	3	1	0	0	1
Montes/Cuerpos Celestes	Sol con 18 rayos	4	1	1	7	10
Origen desconocido		0	1	0	4	5
Fuente: ANHCh, Fondo Escribanos de Santiago, G. Valdés, 1684-1715						

**Aude Argouse y Marta Soliva Sánchez**  
***Ningún documento es inocente. Las marcas del papel en cinco volúmenes del Fondo Escribanos de Santiago de Chile, ca. 1680-1720. Dossier Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos***

Existe una larga tradición en Europa acerca de la calidad del papel de Génova, que servía para fabricar el papel sellado antes de ser progresivamente reemplazado, en el siglo XVIII por el papel español de Capellades.<sup>46</sup> Pierre Catalan, cónsul francés en Cádiz en 1686 y encargado de averiguar cómo penetrar el comercio con América Hispánica, consideraba que el papel era un producto prometedor para su exportación mediante la Nueva España;<sup>47</sup> y, para ser competitivos, recomendaba derechamente a sus congéneres imitar “el papel de Génova” y ofrecerlo en las Indias.<sup>48</sup> La fama del papel de Génova, y su excelsa calidad, fue incluso el argumento para estafar a la Real Imprenta de Madrid, en 1691: uno de los proveedores, Juan Tomás de Cafarena, fue acusado de vender, desde 1675, papel “de Génova y su ribera” a 32 reales por resma, cuando los demás proveedores las ofrecían a un precio de 21 reales.<sup>49</sup> No se puede descartar entonces que algunos papeles con marcas de agua de Génova fuesen en realidad imitaciones. A partir de la década de 1730, el papel fino de Capellades, en Catalunya, sustituye al papel de Génova en términos de calidad.<sup>50</sup>

En Chile, en ausencia de impresores y editores, los grandes consumidores del papel son los fiscales, los abogados, los gobernadores, las autoridades territoriales, los integrantes de las Reales Audiencia y Hacienda, los oficiales del Real Ejército y de todas las entidades de la corona, más sus secretarios y asesores: es decir, el gobierno, la

<sup>46</sup> Para una aproximación global, ver María del Carmen Hidalgo Brinquis, “Fabricación del papel en España e Hispanoamérica en el siglo XVII”, Lectura dada en la Universidad Complutense, Madrid, 1986. Para un estudio completo de los fabricantes de papel genoveses, ver José Carlos Balmaceda, *La contribución genovesa al desarrollo de la manufactura papelería española*. Málaga: Imagraf, 2004.

<sup>47</sup> Pierre Catalan, cónsul francés en Cádiz, correo del 12 de noviembre de 1688. Archivo Nacional de Francia (AN), Affaires Étrangères (AE) /BI /213: “*Il n’y a que le papier de gennes qui ait donné bon profit*”, fol. 182v.

<sup>48</sup> “*Il faut remarquer monsieur que le papier qu’on fabriquera soit meilleur s’il est possible afin de le mettre en réputation [...] Dans ce pays ny dans les Indes occidentales ne se consomme autre papier que celui de gennes. Je vous en envoie une rame [...] afin d’observer régulièrement sa longueur et sa largeur, car sy celui qui pourroit venir de France estoit plus ou moins long ou large, il ne seroit du tout estimé*”. Pierre Catalan, Cónsul de Francia en Cádiz, correo del 8 de diciembre de 1686. AN, AE /BI /212, fol. 436-437.

<sup>49</sup> Antonio de la Riva Herrera, Madrid, 24 junio 1691. Carta a su majestad acerca de un memorial escrito por Juan Tomás de Cafarena sobre una ocultación de bienes de Manuel Herbuy, francés: Biblioteca de la Universidad de Granada, Fondo Antiguo, Caja 060-11-0001.

<sup>50</sup> Papeles provenientes de otros lugares no se encuentran en los archivos protocolarios ni judiciales americanos.

José Carlos Balmaceda, *La marca invisible...*, op. cit., p.10.

Aude Argouse y Marta Soliva Sánchez

***Ningún documento es inocente. Las marcas del papel en cinco volúmenes del Fondo Escribanos de Santiago de Chile, ca. 1680-1720. Dossier Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos***

hacienda y la justicia. Por ejemplo, Juan de Espinola entrega “6 resmas de papel de Xenova” para el gasto de la Contaduría, cinco libros que ha confeccionado, cañones para escribir y “recaudo para hacer tinta de agallas y alcaparroza sintas de hiladillo para enlegajar papeles y quantas anuales”.<sup>51</sup> En suma, un papel de buena calidad, considerado como uno de los mejores de España –sea verdaderamente de Génova o una imitación– es el que sirve para las escrituras públicas cotidianas.

Pese a lo anterior, nada permite decir que, a nivel de las prácticas de la escribanía de Valdés, existe una preferencia en función del fabricante del papel. Es más bien a nivel de la imprenta en Madrid que se hace la selección de fabricantes. Pero, al momento de confeccionar los instrumentos notariales y escoger los pliegos, existía un criterio basado en la fecha de fabricación del papel sellado. Así, durante el año 1684, cuando Valdés toma posesión de su escribanía, utiliza papeles antiguos (con sello de los bienios 1667-1668 y 1670-1671). De enero a febrero, los 38 actos que logramos detectar están confeccionados en papel de sello tercero, fechados entre 1667 y 1670, es decir, trabaja con papel viejo de quince años. A partir de marzo de 1684 y hasta principios de 1687, Valdés usa papel sellado tercero de 1682-1683 que comporta las iniciales MB con distintas marcas de agua (como el escudo cuadrangular), salvo el 13 de julio cuando usa papel del bienio 1667-1668 para dos autos. Emplea nuevamente papeles de 1682-1683 correspondientes al fabricante MB en abril de 1708 para redactar un poder del General Don Pedro de Prado y Lorca.<sup>52</sup> En febrero de 1687, al parecer, Valdés carece de papel reciente, ya que usa nuevamente papeles de los bienios 1667-1668, 1675-1676, y 1662-1663, de distintos fabricantes. La posibilidad de resellar el papel caducado permite en efecto acudir a papeles de años anteriores y asegurar así la legalidad de las escrituras usando siempre papel sellado. Esto ocurre cuando no llegan las resmas desde Lima o se agotan las que están almacenadas en la Tesorería del papel sellado. Hemos podido comprobar con más de 200 volúmenes de escrituras notariales de Santiago de los siglos XVII y XVIII que la práctica de rehabilitar el papel era común y corriente. Cabe precisar que la carencia de papel no afecta de la misma manera a las diferentes clases de

<sup>51</sup> Josef Zorrilla de la Gandara, Cobro de pesos, 5 Enero 1680. ANHCh, Contaduría Mayor, 3814, fol. 249.

<sup>52</sup> Poder de Don Pedro de Prado y Lorca, 21 Abril 1708. ANHCh, Escribanos de Santiago, 420, fol. 250.



Aude Argouse y Marta Soliva Sánchez

***Ningún documento es inocente. Las marcas del papel en cinco volúmenes del Fondo Escribanos de Santiago de Chile, ca. 1680-1720. Dossier Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos***

papel. Para la Audiencia de Chile, cuyo papel sellado procede de Lima, los datos disponibles para el siglo XVII y principios del siglo XVIII son fragmentados, y es más complicado establecer con certeza si la información permite ajustar a tiempo el número de resmas. Gracias a las fechas de los sellos y de los documentos de Valdés percibimos movimientos relativos al uso del papel según su antigüedad, cuando no han llegado papeles corrientes. Este dato es relevante, ya que indica que se conservan papeles antiguos para confeccionar escrituras corrientes, con la condición de resellar el papel.

Al fin y al cabo, los escribanos tienen que escoger entre un papel reciente o uno corriente –si está disponible– y un papel más antiguo, si es que su conservación lo permite. Los papeles conservados en los volúmenes de Valdés muestran entonces que se usa preferencialmente el papel del año (si está disponible) y posteriormente los papeles más antiguos hasta los más recientes. Entre 1693 y 1699, el papel que Valdés emplea es papel corriente, lo que significa que en Santiago llegan las resmas que fueron selladas en la Imprenta Real madrileña en 1692. Lo mismo pasa para el año 1713 cuando sólo usa papeles sellados para el bienio 1712-1713. Al contrario, entre 1687 y 1690, los pocos papeles que encontramos (68) tienen más de diez años de antigüedad. Para los años que contemplan papeles corrientes y papeles antiguos (1702 a 1707, 1710 y 1713) el examen de los documentos, con las fechas de los instrumentos, muestra que Valdés usa papel antiguo cuando no dispone de papel corriente o bien dispone de los dos y emplea en la primera hoja papel nuevo y, en las siguientes, papel antiguo. Así, en 1704 usa papeles del año salvo para el remate del Obispo de la Puebla, cuyas hojas interiores son más antiguas. Entre 1706 y 1707 notamos que acude a papeles antiguos de octubre a marzo, después alterna entre papeles del año y papeles antiguos. Estos movimientos sugieren que Valdés pide papeles varias veces al año, pero que probablemente no siempre obtiene lo suficiente. Parece entonces priorizar los papeles vigentes, que no necesitan rehabilitación, y luego los va usando, a veces por orden de antigüedad, pero no sistemáticamente.

Todavía no está claro quién conserva y custodia, en Santiago, las reservas de papel sellado virgen. Es muy probable que sea el Tesorero del papel sellado, y que sea su responsabilidad prever reservas para los periodos de escasez de abastecimiento o para

Aude Argouse y Marta Soliva Sánchez

***Ningún documento es inocente. Las marcas del papel en cinco volúmenes del Fondo Escribanos de Santiago de Chile, ca. 1680-1720. Dossier Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos***

contrarrestar el consumo abusivo por parte de los jueces. Al respecto para el año 1709, uno de los más desordenados según los papeles de Valdés, el Juez del Papel Sellado, Juan del Corral Calvo de la Torre precisa que, de 14 manos de papel restante en la Tesorería en julio y que apenas sirven para cubrir el consumo de un mes, 8 se gastaron en las residencias de los oidores y fiscales de la Real Audiencia. En el estado de cuentas, solicitado por el Juez del Papel Sellado, el Tesorero informa que no supo nada de las cantidades que tenía que distribuir en los diversos partidos de la Audiencia de Chile. Pese a lo anterior, el 11 de julio de 1709 se establece que, en la casa del Tesorero del Papel Sellado, sobran “*dos resmas del sello tercero de buena calidad, tres resmas de avería y siete resmas de papel segundo de buena calidad*”, correspondientes a un total de 6.000 pliegos, que no habían sido declarados antes. Juan del Corral Calvo de la Torre manda que seis resmas de papel segundo de buena calidad se remitan a la Real Caja, y que la resma restante se venda en la tienda pública. Igualmente pide que “*por este tribunal y los oficiales reales se pasen dos resmas de las dichas seis del segundo atrassadas para el dicho sello cuarto que por aora paresen las suficientes para el gasto de lo que falta de este presente año*”.<sup>53</sup> En América, los estremecimientos en la distribución de este soporte material de la justicia provocan disfunciones en toda la administración de justicia, y ello es visible cada vez que se declara que “falta el papel sellado”. Para la Audiencia de Chile, cuyo papel sellado procede de Lima, los datos disponibles sobre el abastecimiento de papel sellado en el siglo XVII y principios del siglo XVIII son fragmentados, mientras los informes para el siglo XVIII manifiestan que la capital siempre estuvo abastecida y que existía una disparidad importante entre Santiago y las provincias.<sup>54</sup>

Sin embargo, nada indica, en el relato de Juan Calvo de la Torre, que el papel de sello tercero estuviese afectado por estas prácticas. Al respecto, para el siglo XVII el examen de los sellos del corpus de Valdés revela varias perturbaciones en el uso del papel vigente, pero que en realidad no “falta” totalmente porque siempre se puede

<sup>53</sup> Información de Juan del Corral Calvo de la Torre, 19 Mayo 1712. Archivo General de Indias, Audiencia de Chile, 109, s/f.

<sup>54</sup> Ambrosio Higgins, Capitán General, Falta el papel de sello primero para despachar títulos de minas. Petorca, 26 noviembre 1789. ANHCh, CG, 277, fol. 306-306v.: “he reconocido por mi mismo en la visita que practique de los septentrionales del Reyno que falta papel sellado”.

Aude Argouse y Marta Soliva Sánchez

***Ningún documento es inocente. Las marcas del papel en cinco volúmenes del Fondo Escribanos de Santiago de Chile, ca. 1680-1720. Dossier Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos***

acudir al papel de años anteriores. Esto explicaría que Valdés solicite papel en varias oportunidades durante el año. En suma, a lo largo de los 31 años de su desempeño como escribano, el papel sellado no parece haber faltado. De manera que Valdés siempre usa papel sellado vigente y respeta en gran parte la pragmática de 1636.

### Conclusión

El objetivo era indagar el soporte material de la actividad notarial de un escribano de Santiago de Chile entre 1680 y 1720. El papel se convirtió en un bien deseado y en motivo de disputa, al menos en Santiago de Chile, como muestran las tensiones para procurarse este producto a fines del siglo XVIII y el saqueo del archivo en 1800. Pero, el estudio de los volúmenes de Valdés, a fines del siglo XVII, manifiesta un manejo flexible y prudente de este producto que permite asegurar su existencia, por lo menos en una escribanía capitalina. Estudiar su accesibilidad en esta sociedad colonial, alejada de los lugares de fabricación, su puesta a disposición, sus usos como papel y no sólo como “sello”, conduce entonces a interrogar los usos sociales de los escritos judiciales y notariales, tanto como vector de memoria como relleno para cartuchos o envoltorios de chocolates, según las necesidades de cada quién. En esta perspectiva, estudiar la materialidad de la cultura jurídica permite entender la vitalidad de los papeles en la vida de los actores sociales, incluso de los analfabetos. Por tanto, ayuda a captar la utilidad y vigencia de los archivos notariales y judiciales a lo largo del tiempo.

En este sentido, la escasez y la carestía del papel sellado son sólo algunos de los parámetros que determinan los usos del papel en las escribanías y en justicia. La antigüedad y la calificación que pueden recibir por parte de los usuarios también determinan su destino. En consecuencia, en tanto documentos orgánicos, todos los papeles están atravesados por tensiones sociales, apuestas imperiales y luchas locales por el dominio de la escritura pública. El estudio, de inspiración codicológica, de las filigranas y de los sellos de los cinco volúmenes de Gaspar Valdés, corrobora que fueron encuadernados de una forma caótica, probablemente después de sus años de desempeño como escribano de Santiago. Sobre todo, el análisis conjunto del expediente de 1800 y de los papeles de Valdés fechados entre 1684 y 1715 pone de relieve la caducidad de los papeles judiciales y notariales, caducidad que depende de sus usos

TEMAS

AMERICANISTAS

ISSN 1988-7868

Aude Argouse y Marta Soliva Sánchez

*Ningún documento es inocente*. Las marcas del papel en cinco volúmenes del Fondo Escribanos de Santiago de Chile, ca. 1680-1720.  
Dossier *Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos*

sociales y de su vida en tanto objetos. Este estudio nos lleva a plantear la cuestión de la estabilidad de su valor en el tiempo y por lo tanto, a reconsiderar el valor social y cultural de los archivos judiciales y notariales en una sociedad colonial.